

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de marzo de 2022. A Despacho el presente asunto en el que se hace necesario la reprogramación de la audiencia fijada para el 17 de marzo, como quiera que para esa fecha el titular del Despacho se encontraba en los escrutinios de las elecciones al Senado, los cuales se extendieron hasta el jueves 17 de marzo, inclusive. Sírvase proveer.
El Srío.,



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **765203110003-2021-00261-00**. Divorcio
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que inicialmente estaba programada para el 17 de los corrientes, como en efecto se proveerá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE,

1º.- **SEÑALAR** el día 12 del mes de DE ABRIL del presente año, a las 2. P. M, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en este proceso. Cítese a todos los sujetos procesales.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84e51d7256321bc2fa4f8fc816e7c5c6e9c200f9eee4a024aef2c885c0fe1763

Documento generado en 22/03/2022 02:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>